



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0961-2025-A/MPP

San Miguel de Piura, 26 de noviembre de 2025

VISTOS:

El Informe N° 1196-2024-SGEyP-GDTyGI/MPP, de fecha 08 de agosto de 2024, sobre SOLICITUD DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENOS EN LOS CUALES SE UBICARAN LAS OBRAS LINEALES DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL A.H. JOSÉ OLAYA, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2613676, solicitado por la Subgerencia de Estudios y Proyectos; Informe N° 132-2024-MARA-SGAHSyT-GDTyGI/MPP y Informe N° 283-2024-JIZR-SGAHSyT-GDTyGI/MPP, Informe N° 336-2024-SGAHSyT-GDTyGI/MPP, de fecha 13, 17 de septiembre y 02 de octubre de 2024, emitida por la Subgerencia de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación, respectivamente; Informe N° 1765-2024-SGEyP-GDTyGI/MPP, de fecha 20 de noviembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos; Informe N° 1621-2025-OGAJ/MPP, de fecha 21 de noviembre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (El subrayado y énfasis es nuestro);

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, ha estipulado en su artículo II del Título Preliminar que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 6° de la norma sub examine, señala, "El Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal"; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20° de la norma antes citada, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el Artículo 79° de la norma precitada, indica que las municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo ejercen las siguientes funciones: "(...) Funciones específicas exclusivas en las municipalidades distritales: 3.2.- Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental";

Que, conforme al documento del Visto, Informe N° 1196-2024-SGEyP-GDTyGI/MPP, de fecha 08 de agosto de 2024, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, solicita la libre disponibilidad física de los terrenos del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL A.H. JOSÉ OLAYA, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI 2613676;

Que, ante lo expuesto, con el Informe N° 132-2024-MARA-SGAHSyT-GDTyGI/MPP, de fecha 13 de septiembre de 2024, la Arq. Milagros Alicia Ramos Altamirano, señaló al Coordinador de la División de Saneamiento Físico, que se ha revisado el plano de ubicación y localización de acuerdo a lo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0961-2025-A/MPP

San Miguel de Piura, 26 de noviembre de 2025



solicitado y junto al topógrafo Nicolas Macedo, se realizó la inspección correspondiente, por lo tanto, se opina que estas vías tienen disponibilidad física;

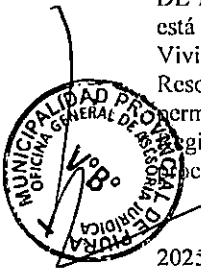
Que, ante lo informado, el Arq. Jorge Iván Zavala Rhor de la Subgerencia de Asentamientos Humanos Saneamiento y Titulación, mediante Informe N° 283-2024-SGAHSYT-GDTYGI/MPP, de fecha 17 de septiembre de 2024, recomendó a la Jefa de la Subgerencia de Asentamientos Humanos Saneamiento y Titulación:

"(...) De acuerdo a lo anteriormente expuesto, la inspección realizada y la solicitud hecha por el recurrente, se comunica lo siguiente: Que las áreas de circulación, mencionadas en la solicitud de la División de Estudios y proyectos, que se encuentran en sectores formalizados por COFOPRI (Asentamiento Humano "José Olaya Balandra") y en competencias administrativas de la Municipalidad Provincial de Piura (áreas de circulación) por ser bienes de dominio público de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 008-2021-Vivienda (Reglamento de la Ley N° 29151), numeral 3.3, número 2 "Bienes de Dominio Público" y en el artículo 56° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", numerales 1 y 8. En ese sentido se encuentran sujetas a ejecutar proyectos de inversión pública por encontrarse con disponibilidad física y sin impedimento legal o judicial; en concordancia a lo establecido Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multiamual y Gestión de Inversiones", recomendándose se eleve a las instancias correspondientes y se emita la Resolución Administrativa o Certificado respectivo donde se declara la Libre Disponibilidad, solicitada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos. Se remite el presente para continuidad de trámite, salvo mejor parecer;"



Que, en este contexto, la Subgerente de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación, mediante Memorando N° 336-2024-SGAHSYT-GDTyGI/MPP, de fecha 02 de octubre de 2024, remitió lo actuado a la Subgerencia de Estudios y Proyectos recomendando que se eleven a las instancias correspondientes y se emita la Resolución Administrativa o Certificado respectivo donde se declara la Libre Disponibilidad;

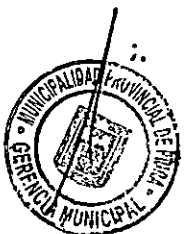
Que, a través del Informe N° 1765-2025-SGEyP-GDTyGI/MPP, de fecha 20 de noviembre de 2025, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, elevó los actuados Gerencia Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones, solicita emisión de Resolución de Alcaldía de libre disponibilidad física de uso de vía del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL A.H JOSÉ OLAYA, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI 2613676, que se está llevando a cabo la revisión del expediente técnico mediante la plataforma PRESET del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y producto de dicha revisión les han solicitado presentar una Resolución de Alcaldía en la cual se garantice la libre disponibilidad física del uso de la vía pública o el permiso, autorización o licencia emitida por la autoridad que administre dicha vías (PROVIAS, Gobierno regional, ANA, etc.) por lo que solicita gestionar la citada resolución de Alcaldía para dar continuidad al proceso antes mencionado;



Que, ante lo informado, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 1621-2025-OGAJ/MPP, de fecha 21 de noviembre de 2025, indicó y recomendó a la Gerencia Municipal:

"(...) En el informe técnico se señala que, se ha verificado en los archivos digitales de la División de Saneamiento Físico que el Asentamiento Humano José Olaya, fue reconocido mediante Resolución de Alcaldía N° 999-83-A/MPP. Asimismo, a la base digital que obra en esta división, COFOPRI asume competencias de formalización sobre el Asentamiento Humanos José Olaya, inscribiéndolo en SUNARP con la Partida P15051928, en concordancia con el Plano de Lotización con Código N° 470-COFOPRI-2001-PIURA.

- Asimismo, señala que las vías de la referencia, pertenecen al Asentamiento Humano José Olaya Balandra, del distrito, Provincia y Departamento de Piura, son áreas que constituyen Bienes de Dominio Público por ser áreas de circulación, que pertenecen a sectores ya formalizados e inscritos en el registro de predios de Piura (Acciones de Formalización por parte de COFOPRI), son bienes de Dominio Público y por consiguiente bajo la administración de la Municipalidad Provincial de Piura.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0961-2025-A/MPP

San Miguel de Piura, 26 de noviembre de 2025



- Es de señalar que la **LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO Y/O DERECHO DE USO DE VIAS** que consiste en la libre disponibilidad de un terreno que esté listo para usarse o utilizarse para la ejecución de un proyecto libremente sin que los propietarios y/o terceros puedan impedir dicha ejecución. Tiene por objeto evitar que la ejecución de una obra se retrase por falta de disponibilidad del terreno, ya que se presentan casos en que los vecinos han invadido parte de vías públicas razón por la cual es un requisito del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento la obtención del Derecho de Uso de Vía.

- En tal sentido, considerando que el presente expediente es un tema netamente técnico y teniendo presente, que existe libre disponibilidad conforme se informa para proceder al proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL A.H JOSÉ OLAYA, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CUI 2613676; en consecuencia, deviene en procedente lo solicitado emitiéndose para tal efecto la Resolución de Alcaldía correspondiente.

Conclusión:

En atención a lo expuesto en el presente informe, esta Gerencia **OPINA** que resulta procedente atender lo solicitado de libre disponibilidad de terreno, con la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente, conforme a lo señalado en el presente informe y a los informes técnicos emitidos";

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 25 de noviembre de 2025; y, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

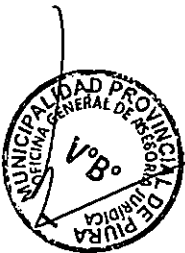
ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENOS EN LOS CUALES SE UBICARÁN LAS OBRAS LINEALES DEL PROYECTO: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL A.H. JOSÉ OLAYA, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CUI N° 2613676, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones, en coordinación con la Subgerencia de Estudios y Proyectos y la Subgerencia de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación, dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo precedente de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S. 004-2019-JUS, este Despacho de Alcaldía debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella, Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

ARTÍCULO CUARTO. - DESE cuenta a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones, a la Subgerencia de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación, a la Subgerencia de Estudios y Proyectos, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ALCALDÍA

Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
 ALCALDE